

Convento San Vicente de Paúl. Plaza Generalísimo. Albox.
 Don José Venteo Sánchez. La Molata. El Cañico. Albox.
 Don Salvador Granados. El Cañico. Albox.
 Don José Torregrosa López. El Cañico. Albox.
 Don Manuel Cártillo Martínez. Ruiz de Alda. Albox.
 Don Salvador Granados. El Cañico. Albox.
 Don Baltasar López. Aljambra. Albox.
 Don Juan Ortega Vicente. Ancha. Albox.
 Don Andrés Navarro Alonso. El Cañico. Albox.
 Don Juan Ortega García. Ancha. Albox.
 Don Andrés Navarro Alonso. El Cañico. Albox.
 Don Anastasio Pérez. El Cañico. Albox.
 Don Baltasar Torregrosa López. El Cañico. Albox.
 Don Mateo Alfonso. El Cañico. Albox.
 Don José Travalón Alonso. General Goded. Albox.
 Don José Torregrosa López. El Cañico. Albox.
 Don Mateo Alfonso. El Cañico. Albox.

	Período lectivo	Horas de clase
Contabilidad Financiera y de Sociedades ...	Anual	4
Economía de la Empresa I (Introducción) ...	Anual	4
Estructura Económica Mundial	Cuatrim.	4
Introducción a la Estadística	Cuatrim.	4
<i>Tercer curso</i>		
Estadística Empresarial	Anual	5
Política Económica	Anual	3
Régimen Fiscal	Anual	4
Contabilidad de Costes	Anual	4
Economía de la Empresa II (Organización y Administración)	Anual	4
Estructura Económica de España	Cuatrim.	4
Derecho del Trabajo	Cuatrim.	5

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

25559 *ORDEN de 5 de septiembre de 1977 por la que se aprueba el primer ciclo del Plan de estudios de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales) de la Universidad de Valladolid, así como los cursos segundo y quinto (continuación del Plan provisional de la misma Facultad, aprobado por Resolución de 15 de julio de 1975).*

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valladolid, en solicitud de aprobación del Plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales) de dicha Universidad, así como los cursos segundo y quinto (continuación del Plan provisional de la misma Facultad, aprobado por Resolución de 15 de julio de 1975, «Boletín Oficial del Estado» del 11 de noviembre);

Considerando que se han cumplido las directrices de este Departamento en materia de elaboración de los Planes de estudios de las Facultades Universitarias; en su virtud, previa deliberación de la Junta Nacional de Universidades, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.1 de la Ley 14/1970, de 4 de agosto, General de Educación y Financiamento de la Reforma Educativa,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se aprueba el primer ciclo del Plan de estudios de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales) de la Universidad de Valladolid, así como los cursos segundo y quinto (continuación del Plan provisional de la misma Facultad, aprobado por Resolución de 15 de julio de 1975), cuyos planes quedarán estructurados conforme figura en el anexo de la presente Orden.

Segundo.—Dichos planes tendrán carácter provisional y experimental.

Tercero.—En ningún caso los Planes de estudios que se aprueban podrán implicar aumento de las dotaciones y consignaciones presupuestarias que comporta el Plan de estudios hasta ahora vigente.

Lo digo a V. I. a los efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de septiembre de 1977.—P. D., el Subsecretario, Antonio Fernández-Galiano Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Universidades. Departamento.

ANEXO QUE SE CITA

Plan de estudios del primer ciclo de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales (Sección de Empresariales) de la Universidad de Valladolid

	Período lectivo	Horas de clase
<i>Primer curso</i>		
Teoría Económica (Introducción)	Anual	5
Matemáticas Empresariales I	Anual	5
Historia Económica	Anual	4
Sociología de la Empresa	Anual	3
Introducción al Derecho de la Empresa	Anual	3
Teoría de la Contabilidad (Introducción) ...	Anual	5
<i>Segundo curso</i>		
Teoría Económica (Micro y Macro)	Anual	4
Matemáticas Empresariales II	Anual	5
Derecho Mercantil	Anual	4

Plan de estudios de los cursos segundo y quinto (continuación del plan provisional aprobado por Resolución de 15 de julio de 1975) de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Valladolid (Sección de Empresariales)

	Período lectivo	Horas de clase
<i>Segundo curso</i>		
Teoría Económica (Macro)	Anual	4
Matemáticas Empresariales II	Anual	5
Derecho Mercantil	Anual	4
Contabilidad Financiera y de Sociedades ...	Anual	4
Economía de la Empresa	Anual	3
Sociología de la Empresa	Cuatrim.	5
Introducción a la Estadística	Cuatrim.	5
<i>Quinto curso</i>		
Economía de la Empresa (Inversión y Financiación)	Anual	4
Análisis de Sistemas Empresariales	Anual	4
Dirección de Personal	Anual	4
Derecho Administrativo Económico	1.º Cuatrim.	4
Marketing	2.º Cuatrim.	4
Sociología Industrial	1.º Cuatrim.	4
Auditoría	2.º Cuatrim.	4

25560 *ORDEN de 29 de septiembre de 1977 por la que se convocan ayudas para estudios de Doctorado.*

Ilmos. Sres.: El artículo 46, número quinto, de la Orden del Ministerio de Educación y Ciencia de 17 de marzo de 1977 («Boletín Oficial del Estado» de 31 de marzo), que hizo público el Régimen General de Ayudas al Estudio, estableció como convocatoria especial para el curso académico 1977-1978 la referente a las ayudas para estudios del Doctorado, que constituye el tercer ciclo de la educación universitaria, dirigido a la especialización concreta y preparación para la investigación y la docencia a cuya superación se otorga el título de Doctor, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Educación.

Asimismo, el artículo 2.º de la Ley 45/1980, de 21 de julio, que creó el Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades estableció que una de las finalidades del mismo era el fomento de la investigación.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, ha dispuesto:

Primero.—Se convocan 208 ayudas para iniciar la preparación de Tesis Doctorales, durante el curso escolar 1977-1978.

Segundo.—Los solicitantes deberán haber terminado el segundo ciclo de la educación universitaria después del curso académico 1971-1972.

Tercero.—La dotación de las ayudas será de 240.000 pesetas anuales. De esta cantidad será deducido el 10 por 100, que será entregado al becario cuando entregue el informe final a que hace referencia el artículo sexto de esta Orden ministerial.

Cuarto.—Las solicitudes acompañadas de la documentación que figura en el artículo quinto de esta Orden ministerial se formularán mediante instancia, que deberá adjuntarse al modelo que figura como anexo de esta Orden, y deberán ser presentadas en las Delegaciones Provinciales de Educación y Ciencia en el plazo de treinta días naturales a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

La presentación de solicitudes podrá realizarse también de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley de Pro-

cedimiento Administrativo, por conducto de los gobiernos civiles o en oficinas de Correos.

Quinto.—Los solicitantes presentarán la documentación siguiente:

- a) Currículum vitae.
- b) Certificación académica, con indicación de las calificaciones obtenidas en todos los cursos universitarios y del examen de licenciatura.
- c) Denominación de la Tesis Doctoral y Memoria comprensiva de su objeto, características, finalidades y, en su caso, posibilidades de aplicación de sus resultados.
- d) Informe confidencial del Catedrático, que dirigirá la Tesis Doctoral dirigido al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante, sobre el interés de la misma, y en el caso de que dirija más de una, indicación de las prioridades en orden a la concesión de la ayuda.
- e) Expresión del tiempo en que se estima finalizará el trabajo.
- f) Localidad y centro donde realizará la Tesis Doctoral y, en su caso, equipos científicos que necesitará utilizar.
- g) Declaración de ingresos económicos familiares.
- h) Premios y becas obtenidas.
- i) Compromiso de entregar al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante una copia de la Tesis Doctoral en el plazo de tres meses a partir de su aprobación.

Sexto.—El beneficiario de estas ayudas queda obligado a presentar un breve informe durante el mes de febrero, de una extensión aproximada de tres folios y otro como resumen de la labor anual en el mes de septiembre, sobre el contenido del trabajo realizado.

Séptimo.—Estas ayudas podrán ser prorrogadas, nrevia solicitud, en el caso de que del contenido del informe final presentado se deduzca que el trabajo tiene la calidad adecuada.

A su vez el Director de la Tesis Doctoral informará confidencialmente al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante sobre la conveniencia de la renovación.

Octavo.—El disfrute de la ayuda podrá ser revocado, a juicio del Jurado de Selección, por no presentar los informes establecidos en el artículo sexto, así como si el trabajo no reúne la calidad adecuada. La revocación de la ayuda dará lugar a la suspensión de los pagos pendientes.

Noveno.—Los ingresos económicos del solicitante de la ayu-

da se tendrá en cuenta por el Jurado de Selección para la adjudicación de la ayuda.

Décimo.—La selección de beneficiarios será hecha por una Comisión nacional, que estará constituida de la forma siguiente:

Presidente: El Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante y el Director general de Política Científica.

Vicepresidente: El Secretario general del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

Vocales: Dieciséis Catedráticos de Universidad, que serán designados oportunamente.

Aquellas otras personas que se considere necesario formen parte de la Comisión.

Secretario: El Jefe de la Sección de Promoción Escolar Individualizada.

Undécimo.—El Jurado de Selección podrá establecer prioridades en la selección de trabajos en atención a los criterios que puedan ser establecidos para fomentar determinados estudios. Asimismo, establecerá los criterios que han de presidir la adjudicación de las ayudas de acuerdo con las bases generales establecidas en esta convocatoria.

Duodécimo.—El disfrute de estas ayudas es incompatible con cualquier otra concedida por el Ministerio de Educación y Ciencia u otro Organismo público o privado.

Decimotercero.—Estas ayudas serán abonadas con cargo al capítulo II del XVII Plan de Inversiones del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

DISPOSICION FINAL

Queda autorizado el Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante para interpretar y aclarar las normas contenidas en esta Orden ministerial, así como para dictar aquellas otras que sean necesarias para su desarrollo.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II.
Madrid, 29 de septiembre de 1977.

CAVERO LATAILLADE

Ilmos. Sres. Subsecretario y Presidente del Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

Anexo a la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1977 por la que se convocan 208 becas para estudios de Doctorado.

Ilmo. Sr.:

Don

Licenciado en por la Universidad de

..... (Población) (Provincia) (Calle y número)

EXPONE a V. I.: Que desea participar en la convocatoria de ayudas para la realización de estudios de Doctorado, convocadas por la Orden ministerial de 29 de septiembre de 1977, para la realización de una tesis sobre:

bajo la dirección del Catedrático don

A estos efectos, solicita que se tenga por admitida la presente instancia con la documentación aneja necesaria para cumplimentar los requisitos exigidos por el artículo 5.º de la Orden ministerial de convocatoria, comprometiéndose, en caso de obtención de ayuda, a entregar al Instituto Nacional de Asistencia y Promoción del Estudiante una copia de la Tesis Doctoral en el plazo de tres meses a partir de su aprobación.

..... de de 1977
(Firma del solicitante)